

Cuernavaca, Mor., Agosto 04 de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los Notarios Públicos y Aspirantes de Notarías Públicas en funciones de Notarios del estado de Morelos, en el pago de derechos por concepto de certificación de cierre de libros del protocolo, así como en el pago del impuesto adicional correspondiente", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE


**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p. - Jorge Sánchez Rodríguez - Subsecretario de Ingresos - Presente
C.P. Jorge Michel Luna - Subsecretario de Presupuesto - Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar - Director General de Coordinación Hacendaria - Presente

Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN**



MORELOS

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad del Gobierno Estatal, mantener congruencia en las políticas sociales planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 y las acciones emprendidas para cumplir con los objetivos trazados, así como favorecer la continuidad de las mismas.

Es permanente el seguimiento a las medidas de apoyo, traducidas en beneficios fiscales que se otorgan para mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo integral de la población en general y de tal forma garantizar el cumplimiento de su objeto.

La función de fe pública que prestan los Notarios en el Estado genera beneficios directos a la población y mejora las condiciones patrimoniales y de vida de los morelenses; brinda seguridad y certeza a los actos o hechos de los que dan fe y que se conservan permanentemente en el Protocolo Notarial.

La función notarial en el Estado tiene un gran impacto social y en ese tenor, el 20 de febrero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5164, el Acuerdo Administrativo por el que se autorizan subsidios fiscales a la vivienda y a la función notarial específicamente en el pago de los derechos por concepto de "cierre de Libros del Protocolo", la vigencia de ese beneficio fiscal, se estableció hasta el 15 de julio de 2014.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

En este sentido, es importante dar continuidad a las acciones y seguir apoyando a dicho sector, mediante el otorgamiento de subsidios fiscales a los Notarios Públicos y Aspirantes a Notarios que cuenten con patente expedida para ejercer sus funciones en el Estado de Morelos, respecto del pago de derechos, así como el impuesto adicional correspondiente, previstos por la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para el caso de la certificación de cierre de los protocolos, que corresponde llevar al Archivo General de Notarías.

Es de resaltar que es la población en general que recibe los servicios notariales, la que finalmente se beneficia del subsidio en cita; toda vez que en el costo de los mismos, deja de incluirse la parte proporcional correspondiente a los derechos referidos por el cierre de los protocolos, que de otra manera indirectamente terminaría cubriendo el ciudadano.

Por lo anterior, se considera oportuno recurrir al ejercicio de la facultad del Titular del Ejecutivo Estatal prevista en el artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el cual establece de manera expresa que el Ejecutivo del Estado mediante resoluciones de carácter general podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES DE NOTARÍAS PÚBLICAS EN FUNCIONES DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE LIBROS DEL PROTOCOLO, ASÍ COMO EN EL PAGO DEL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes Notarios Públicos y Aspirantes de Notarías Públicas en funciones de Notarios, que cuenten con patente expedida para ejercer sus funciones en el Estado de Morelos, que en términos del artículo 82 numeral 7 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, estén obligados al pago de los derechos por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del



MORELOS

PODER EJECUTIVO

protocolo respectivo, por parte del Archivo General de Notarías, así como en el pago del impuesto adicional respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, gozarán de un subsidio fiscal del 90% en el pago de los derechos por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo, por parte del Archivo General de Notarías, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos. Para tal efecto, deberán presentar solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y exhibirán la contestación a dicha solicitud ante el Archivo General de Notarías para proceder a la autorización.

ARTICULO TERCERO. El impuesto adicional, previsto por los artículos 59 a 62 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se subsidiará a favor de los contribuyentes en el mismo porcentaje que el otorgado para los conceptos a que alude el artículo anterior, por tratarse de una contribución accesoria.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, así como la interpretación para efectos administrativos y fiscales del presente Acuerdo y el registro en todos los casos los subsidios otorgados.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de 2014.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de julio de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES DE NOTARIAS PÚBLICAS EN FUNCIONES DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE LIBROS DEL PROTOCOLO, ASÍ COMO EN EL PAGO DEL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

